



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-0333
Radicación No. 631304003001-2023-00261-00

Revisado el expediente de la referencia, se encuentra en secretaría a la espera que la parte demandante impulse el proceso; lo que no es posible hacer oficiosamente, pues el trámite a seguir es una carga que le corresponde, como es realizar los trámites correspondientes al perfeccionamiento de la notificación personal con la demandada.

Por ello y según lo establecido en el art. 317 del C.G.P., se **ORDENA** a la demandante adelantar dicho trámite, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, so pena de la declaración de terminación del proceso por desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **569b9e3a25ddc46376ad923bf9591304260152ee391c45df161e8f187abe9ac0**

Documento generado en 10/04/2024 02:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>